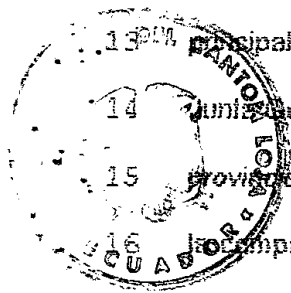


1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "COMPAÑIA DE TURISMO  
2 RUTAS DE LA PAZ S.A."  
3 CUANTIA: 2.999 DOLARES.  
4 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy cuatro  
5 de mayo del dos mil doce, ante mí, Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto del Cantón  
6 de Loja, comparecen los señores: Abrigo Córdova Irma Eufemia, soltero, ecuatoriano, cédula  
7 1103205116, Abrigo Jaramillo Marco Antonio, casado, ecuatoriano, cédula 1100314911  
8 Alvarado Veintimilla Jorge Augusto, casado, ecuatoriano, cédula 1103387583, Astudillo Gualan  
9 Manuel Víctor, soltero, ecuatoriano, cédula 1102779707, Carrón Ríos Silvia Yodeni, casado,  
10 ecuatoriano, cédula 1102328620, Cabrera Grandá Aida Ibella, viuda, ecuatoriano, cédula  
11 1100462991, Castro Celi Rosa Doris, soltero, ecuatoriano, 1101661286, Castro Malla Nelly  
12 Esperanza, divorciado, ecuatoriano, cédula 1103495931, Castro Quichimbo Víctor  
13 Édgar, divorciado, ecuatoriano, cédula 1102085345, Castro Quichimbo Adriana Maria,  
14 soltera, ecuatoriano, cédula 1104334311, Criollo Bustamante Julio Augusto, casado,  
15 ecuatoriano, cédula 0704778406, Córdova Morillo Josefa Esteraliza, divorciado, ecuatoriano,  
16 cédula 1101879920, Hurtado Hurtado Elvia Cumanda, casado, ecuatoriano, cédula  
17 1102354451, Hurtado Hurtado Oswaldo Hernán, soltero, ecuatoriano, cédula 1102737390,  
18 Hurtado Yaguana Rosa Beatriz, soltero, ecuatoriano, cédula 1704274776, Juela Tapia Marco  
19 Sergio, casado, ecuatoriano, cédula 1900193911, Malla Abalo Milla Adelina, soltera, ecuatoriana,  
20 cédula 1103622575, Paula Luis, Emilio casado, ecuatoriano, cédula 1102462023, Quichimbo  
21 Gonzaga Luz Maria, casada, ecuatoriano, cédula 1100309473, Tapia Tiniganay Maria Ofelia,  
22 divorciada, ecuatoriano, cédula 1102456702, Torres Sánchez Verónica Alexandra,  
23 ecuatoriano, cédula 1105151342, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus  
24 respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, identificados  
25 plenamente por mí, y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan,  
26 cuyo tenor literal es como sigue: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
27 sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima civil y mercantil, al tenor de las

1 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del  
2 presente contrato los señores: Abrigo Córdova Irma Eufemia, soltero, ecuatoriano, cédula  
3 1103205116, Abrigo Jaramillo Marco Antonio, casado, ecuatoriano, cédula 1100314911  
4 Alvarado Veintimilla Jorge Augusto, casado, ecuatoriano, cédula 1103387583, Astudillo Gualan  
5 Manuel Víctor, soltero, ecuatoriano, cédula 1102779707, Carrión Ríos Silvia Yodeni, casado,  
6 ecuatoriano, cédula 1102328620, Cabrera Granda Aída Ibelia, viuda, ecuatoriano, cédula  
7 1100462991, Castro Celi Rosa Dorila, soltero, ecuatoriano, 1101661286, Castro Malla Nelly  
8 Esperanza, divorciado, ecuatoriano, cédula 1103495931, Castro Quichimbo Víctor  
9 Édgar, divorciado, ecuatoriano, cédula 1102085345, Castro Quichimbo Adriana María,  
10 soltera, ecuatoriano, cédula 1104334311, Criollo Bustamante Julio Augusto, casado,  
11 ecuatoriano, cédula 0704778406, Córdova Morillo Josefa Esteraliza, divorciado, ecuatoriano,  
12 cédula 1101879920, Hurtado Hurtado Elvia Cumandá, casado, ecuatoriano, cédula  
13 1102354451, Hurtado Hurtado Oswaldo Hernán, soltero, ecuatoriano, cédula 1102737390,  
14 Hurtado Yaguana Rosa Beatriz, soltero, ecuatoriano, cédula 1704274776, Juera Tapia Marco  
15 Sergio, casado, ecuatoriano, cédula 1900193911, Malla Ábalo Milta Adelina, soltera, ecuatoriana,  
16 cédula 1103622575, Pauta Luis Emilio, casado, ecuatoriano, cédula 1102462023, Quichimbo  
17 Gonzaga Luz María, casado, ecuatoriano, cédula 1100309473, Tapia Tinigañay María Ofelia,  
18 divorciada, ecuatoriano, cédula 1102456702, Torres Sánchez Verónica Alexandra, soltera,  
19 ecuatoriano, cédula 1105151342. Todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Loja,  
20 provincia de Loja, mayores de edad, de profesión comerciantes, con capacidad legal y suficiente  
21 cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y  
22 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente  
23 constituyen compañía anónima de transporte turístico que se constituirá con el nombre  
24 "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S. A." con domicilio en la ciudad de Loja,  
25 provincia de Loja, la misma que estará regida por las disposiciones de la Ley Orgánica de  
26 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan  
27 los organismos competentes en esta materia, Ley de Compañías, del Código de Comercio, del  
28 Código Civil, Ley de Mercado de Valores y el siguiente estatuto: TERCERA: ESTATUTO DE LA

1 "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S. A." -CAPÍTULO I.-DEL NOMBRE, OBJETO,  
2 DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD.-ARTÍCULO UNO: NOMBRE.- Con el  
3 nombre "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S. A." se constituye esta compañía  
4 anónima, en consecuencia se deberá identificar con este nombre en todos los actos, contratos,  
5 operaciones, actividades inherentes a su estatuto, en asuntos judiciales y extrajudiciales.-  
6 ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará exclusivamente al  
7 TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL TURISTICO A NIVEL NACIONAL, sujetándose a las  
8 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
9 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para  
10 cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
11 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social".-ARTÍCULO TRES:  
12 DOMICILIO.- La "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S. A." tendrá su domicilio  
13 principal en la ciudad de Loja, provincia de Loja, república del Ecuador; pero, por resolución de la  
14 Junta General de Accionistas la compañía podrá establecer sucursales en cualquier parte de la  
15 provincia de Loja o de la República.-ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.- El plazo de duración de  
16 la compañía es de cincuenta y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el  
17 Registro Mercantil; pero, por resolución de la Junta General de Accionistas este plazo podrá ser  
18 prorrogado o restringido con sujeción a las normas que determina la Ley de Compañías y el  
19 presente estatuto.-ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de  
20 DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS, dividido en ciento treinta  
21 acciones nominativas ordinarias de: 23 dólares cada una, numeradas del uno al ciento treinta.  
22 Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el  
23 Gerente General de la compañía.-ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la  
24 compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de  
25 Accionistas en la forma establecida en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores. Los  
26 accionistas fundadores tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones en  
27 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-CAPÍTULO II.-  
28 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S. A."-



1 ARTÍCULO SIETE.- La compañía estará gobernada en forma principal por la Junta General de  
2 Accionistas que será la suprema autoridad y administrada por el Directorio, por el Presidente y el  
3 Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la  
4 Ley de Compañías y estos estatutos. -ARTÍCULO OCHO: DE LA JUNTA GENERAL DE  
5 ACCIONISTAS.- Estará integrada por la totalidad de los accionistas de la compañía y reunidos  
6 en un número suficiente que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital  
7 pagado en la primera convocatoria, salvo que se trate de la segunda convocatoria, en cuyo caso  
8 la junta funcionará con el número de accionistas que concurren, tal como lo determina el art. 237  
9 de la Ley de Compañías. Las resoluciones que obliguen a todos los accionistas se tomarán por  
10 mayoría absoluta que represente a las dos terceras partes del capital social de la compañía.-  
11 ARTÍCULO NUEVE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará  
12 el Presidente de la compañía o por quien lo subrogue mediante comunicación por la prensa en  
13 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. se la hará por lo menos  
14 con ocho días de anticipación a la reunión de Junta General de Accionistas y expresando los  
15 puntos a tratarse legalmente; en este caso, se procederá conforme lo establecido en los arts. 213  
16 y 236 de la Ley de Compañías.-ARTÍCULO DIEZ: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-  
17 Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio  
18 principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir personalmente, pero podrán hacerse  
19 representar en la Junta General por persona extraña mediante carta poder dirigida al Gerente  
20 General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas: los Administradores y  
21 Comisarios de la Compañía conforme lo establece la Ley de Compañías en su artículo 211.-  
22 ARTÍCULO ONCE: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA  
23 "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S. A": a) Nombrar y remover a los miembros  
24 principales y suplentes del directorio, al Presidente y Gerente General, al Comisario principal y  
25 suplente, b) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Directorio y los órganos de  
26 administración y fiscalización; así como los relativos a balances, estados financieros, reparto de  
27 utilidades y formación de reservas especiales y estatutarias de acuerdo a la Ley de Compañías;  
28 c) Tomar resoluciones sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución

1 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y reforma del estatuto de conformidad con la Ley  
2 de Compañías y al Reglamento Interno de la Compañía; d) Aprobar anualmente el presupuesto  
3 de la compañía; e) Determinar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los vocales del  
4 Directorio, del Gerente General y el Comisario de la Compañía; f) Resolver acerca de la  
5 disolución y liquidación de la compañía; designar a los liquidadores; señalar la liquidación de los  
6 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos o contratos  
7 que estará facultado para celebrar el Gerente General y que requerirá autorización expresa de la  
8 Junta General de Accionistas; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandatos de  
9 conformidad con la ley; i) Autorizar la adquisición de bienes raíces y muebles, así como su  
10 enajenación o constituir gravámenes sobre los mismos; j) Conocer el balance de la compañía,  
11 resolver sobre la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Interpretar obligatoriamente el presente  
12 estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; l) En definitiva adoptar de un modo general,  
13 todas las medidas conducentes a la realización de los fines y al objeto social de la compañía; ll)  
14 Pedir toda clase de información sobre la marcha de la compañía a los directivos; m) Resolver  
15 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano  
16 de la Compañía; y, n) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la  
17 compañía. ARTÍCULO DOCE: DEL DIRECTORIO. El Directorio estará integrado por el  
18 Presidente y Gerente General de la Compañía, por dos vocales principales y dos suplentes. -  
19 ARTÍCULO TRECE: PERIODO DE DURACIÓN DE LOS VOCALES. Los vocales del directorio  
20 durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta  
21 ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO CATORCE: DEL DIRECTORIO Y DE SU  
22 PRESIDENTE. El directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y actuará como  
23 secretario el Gerente General, a falta del Presidente lo reemplazará el subrogante que será uno  
24 de los vocales principales en el orden de su elección; debiéndose en este caso principalizar al  
25 respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará de entre los presentes un  
26 secretario Ad-hoc. ARTÍCULO QUINCE: DE LA SESIÓN Y DE LA CONVOCATORIA AL  
27 DIRECTORIO. La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía  
28 mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros por lo menos con cuarenta y ocho

1 horas de anticipación de la sesión; el quórum se establecerá con la presencia de la mitad más  
2 uno de sus integrantes.-ARTÍCULO DIECISÉIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

3 DIRECTORIO: a.- Sesionar ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando el

4 caso lo amerite; b.- Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de

5 presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento

6 y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía

7 fijada por la Junta General de Accionistas; d.- Controlar el movimiento económico de la

8 compañía y dirigir la política de turismo y transporte para la cual ha sido creada esta empresa;

9 e.- Vigilar prolijamente la auditoría interna de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías; f.-

10 Controlar el movimiento económico y dirigir la política de negocios de la compañía; g.- Cumplir y

11 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las disposiciones legales del

12 Estatuto y del Reglamento; h.- Poner en conocimiento y resolución de la Junta General de

13 Accionistas proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales;

14 i.- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al

15 servicio de la Compañía de acuerdo a los organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y

16 Seguridad Vial; j.- Designar a la persona que estatutariamente debería reemplazar al Gerente

17 General en caso de fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva de sus funciones.-

18 ARTÍCULO DIECISIETE: DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las resoluciones del

19 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; los votos en blanco y las abstenciones se

20 sumarán a la mayoría.-ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.- De cada

21 sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Presidente y el

22 Secretario.-ARTÍCULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El

23 presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años y podrá

24 ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones y deberes serán las que señala el estatuto, para

25 desempeñar este cargo no será necesario ser accionista de la compañía y permanecerá en su

26 cargo hasta ser legalmente reemplazado. Las funciones del Presidente son: a.- Convocar a Junta

27 General de Accionistas y de Directorio; b.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la

28 Compañía; c.- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados

1.- provisionales; d.- Actuar conjuntamente con el Gerente General en la aceptación de letras de  
2.- cambio; pagarés a la orden, así como efectuar pagos y giros de cheques; e.- Suscribir contratos  
3.- conjuntamente con el Gerente General y los actos que la Asamblea General le faculte; f.-  
4.- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en compraventas, prendas, constitución de  
5.- gravámenes e hipotecas de activos de la compañía; g.- Dirigir y presidir las reuniones de la Junta  
6.- General; h.- Actuar en reemplazo del Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva  
7.- hasta que sea legalmente nombrado por la Junta General y esté legalmente inscrito en el  
8.- Registro Mercantil; y, i.- Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto, reglamentos de  
9.- la compañía y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE. DEL GERENTE**  
10.- **GENERAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo  
11.- de dos años, podrá ser reeligido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista,  
12.- de ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante  
13.- legal de la compañía, tendrá las atribuciones que señalen la Ley de Compañías y los estatutos.  
14.- Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como lo determina el  
15.- art. 252 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTIUNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
16.- **GERENTE GENERAL.** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la "COMPAÑÍA DE  
17.- TURISMO RUTAS DE LA PAZ S.A." a.- Representar legalmente a la compañía, en forma  
18.- judicial y extra judicial; b.- Conocer la gestión de los negocios sociales y la marcha  
19.- administrativa de la compañía; c.- Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía; d.-  
20.- Conferir mandatos de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías; e.- Gestionar,  
21.- planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; f.- Realizar pagos  
22.- por concepto de gastos administrativos de la compañía; g.- Suscribir el nombramiento del  
23.- presidente, conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.- Conferir poderes especiales  
24.- de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley de Compañías; i.- Presentar anualmente el  
25.- informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j.- Nombrar empleados y fijar sus  
26.- remuneraciones de conformidad con las disposiciones existentes en el Código del Trabajo; k.-  
27.- Cuidar que se lleve de acuerdo con la Ley de Compañías los libros de contabilidad, el de  
28.- acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l.- Abrir y manejar

1... cuentas bancarias de acuerdo a las facultades conferidas por la Junta General de Accionistas;  
2... II.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, m.-  
3... Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la  
4... propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio  
5... económico conforme lo dispone la ley.-CAPÍTULO III.-DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE  
6... LA "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S.A."-ARTÍCULO VEINTIDÓS: DE LOS  
7... COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un suplente,  
8... pudiendo ser éste accionista o no de la Compañía, durará dos años en sus funciones, sus  
9... deberes y atribuciones serán las establecidas en la Ley de Compañías.-ARTÍCULO  
10... VEINTITRÉS: DE LA ANULACIÓN DE TÍTULOS.- Si se produjere la pérdida de una o más  
11... acciones o certificados provisionales, o se destruyeren, la compañía podrá anular el título previa  
12... publicación que se realizará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
13... circulación del domicilio principal de la compañía, conforme lo establece la Ley de Compañías en  
14... su art. 197 y siguientes.-ARTÍCULO VEINTICUATRO: QUÓRUM.- Para que se instale  
15... válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia  
16... de por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una  
17... segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera  
18... reunión, en tal virtud, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas  
19... presentes que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará  
20... en la convocatoria.-ARTÍCULO VEINTICINCO: VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.- Las  
21... acciones tendrán derecho a voto del valor pagado de sus acciones. Las decisiones de la Junta  
22... General serán tomadas de la mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital pagado  
23... concurrente a la reunión. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría.-En caso  
24... de empate la resolución se considerará no aprobada, sin perjuicio al derecho de pedir que se  
25... tome nueva votación, a que el asunto se trate en una junta posterior para resolver los asuntos  
26... propuestos en Junta General, no habrá voto dirimente.-ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: JUNTA  
27... UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la  
28... modalidad de Junta Universal de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías, esto es,

A. 23

1 que la Junta Universal puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro de la  
2 República para tratar asuntos relacionados con el objeto social de la compañía, siempre que esté  
3 presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanciones de nulidad,  
4 acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal, entendiéndose así legalmente  
5 convocada y válidamente constituida. CAPÍTULO IV. DE LA SUSCRIPCIÓN Y DEL PAGO DE  
6 Y CAPITAL. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE. CAPITAL. El capital de la "COMPAÑÍA DE  
7 TURISMO RUTAS DE LA PAZ S. A" es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES, el  
8 cual ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: a) Abrigo Córdova Irma Eufemia suscribe  
9 cinco acciones de 23 dólares, paga en numerario la cantidad de 115 dólares; b) Abrigo Jaramillo  
10 Marco Antonio suscribe cinco acciones de 23 dólares, paga en numerario la cantidad de 115  
11 dólares; c) Alvarado Veintimilla Jorge Augusto suscribe cinco acciones de 23 dólares, paga en  
12 numerario la cantidad de 115 dólares; d) Asfudillo Gualán Manuel Víctor suscribe cinco acciones  
13 de 23 dólares, paga en numerario la cantidad de 115 dólares; e) Carrón Ríos Silvia Yodeni  
14 suscribe cinco acciones de 23 dólares, paga en numerario la cantidad de 115 dólares; f) Cabrera  
15 Granda Aída Ibelia suscribe cinco acciones de 23 dólares, paga en numerario la cantidad de 115  
16 dólares; g) Castro Celi Rosa Dorila suscribe diez acciones de 23 dólares, paga en numerario la  
17 cantidad de 230 dólares; h) Castro Malla Nelly Esperanza suscribe diez acciones de 23 dólares,  
18 paga en numerario la cantidad de 230 dólares; i) Castro Quichimbo Víctor Edgar cinco acciones  
19 de 23 dólares, paga en numerario la cantidad de 115 dólares; j) Castro Quichimbo Adriana María  
20 suscribe diez acciones de 23 dólares, paga en numerario la cantidad de 230 dólares; k) Criollo  
21 Bustamante Julio Augusto suscribe cinco acciones de 23 dólares, paga en numerario la cantidad  
22 de 115 dólares; l) Córdova Morillo Josefa Esteriliza suscribe cinco acciones de 23 dólares, paga  
23 en numerario la cantidad de 115 dólares; ll) Hurtado Hurtado Elvia Cumandá suscribe cinco  
24 acciones de 23 dólares, paga en numerario la cantidad de 115 dólares; m) Hurtado Hurtado  
25 Oswaldo Hernán suscribe cinco acciones de 23 dólares, paga en numerario la cantidad de 115  
26 dólares; n) Hurtado Yaguana Rosa Beatriz suscribe cinco acciones de 23 dólares, paga en  
27 numerario la cantidad de 115 dólares; o) Juela Tapia Marco Sergio suscribe cinco acciones de 23  
28 dólares, paga en numerario la cantidad de 115 dólares; p) Malla Abalo Milla Adelina cinco



1 acciones de 23 dólares; paga en numerario la cantidad de 115 dólares; q) Pauta Luis Emilio  
2 suscribe cinco acciones de 23 dólares; paga en numerario la cantidad de 115 dólares; r)  
3 Quichimbo Gonzaga Luz María que suscribe diez acciones de 23 dólares; paga en numerario la  
4 cantidad de 230 dólares; s) Tapia Tinigañay María Ofelia que suscribe cinco acciones de 23  
5 dólares; paga en numerario la cantidad de 115 dólares; t) Torres Sánchez Verónica Alexandra  
6 que suscribe diez acciones de 23 dólares; paga en numerario la cantidad de 230 dólares; En  
7 consecuencia, ha sido pagado en numerario el ciento por ciento del capital social, que, además,  
8 ha sido consignado en la cuenta de Integración de Capital abierta en la CACPE LOJA a nombre  
9 de la compañía; como así aparece en el certificado expedido por la indicada institución bancaria  
10 antes nombrada y que se agrega a este instrumento como documento habilitante. -CAPÍTULO  
11 V. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-  
12 ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y  
13 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres  
14 primeros meses el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas  
15 y presentará el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de  
16 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su  
17 informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta, tales balances e informes podrán  
18 ser examinados por los accionistas en la oficina de la compañía. -ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-  
19 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de  
20 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se  
21 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de  
22 reserva legal de la compañía hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
23 capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste después de  
24 constituido resultare disminuido por cualquier causa. Además, la Junta General de Accionistas  
25 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias para resolver situaciones  
26 indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro. -CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES  
27 GENERALES. -ARTÍCULO TREINTA: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no esté  
28 previsto en el estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos,

1. así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-
2. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: AUDITORÍA.** Sin perjuicios de la existencia de órganos internos
3. de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría
4. de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
5. esta materia.-**ARTÍCULO TREINTA Y DOS: AUDITORÍA EXTERNA.** En el presente caso se
6. estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** Los contratos de
7. operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial turístico,
8. serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de
9. propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.-**ARTÍCULO TREINTA Y**
10. **CUATRO.** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
11. actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
12. de los competentes organismos de tránsito.-**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.** La compañía en
13. todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
14. Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
15. sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.-
16. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir a
17. demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,
18. deberán en forma previa cumplirlas".-**CUARTA: AUTORIZACIONES.** Se deja constancia que por
19. unanimidad se ha resuelto autorizar a la accionista Verónica Alexandra Torres Sánchez para que
20. solicite la legalización de la compañía, para que obtenga y afilie a la compañía a la cámara
21. respectiva.

22

23

24

25

26

| CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA "COMPAÑIA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S. A" |  |             |           |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|-----------|---------|
| TOTAL DE ACCIONISTAS                                                              |  | C. Suscrito | C. Pagado | Saldo   |
| Total acciones                                                                    |  |             |           |         |
| Abrigo Córdova Irma Eufemia                                                       |  | \$115.00    | \$115.00  | \$00.00 |
|                                                                                   |  |             |           | 5       |

|                                    |                   |                   |                |            |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|----------------|------------|
| Abrigo Jaramillo Marco Antonio     | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Alvarado Veintimilla Jorge Augusto | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Astudillo Gualan Manuel Víctor     | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Carrón Ríos Silvia Yodeni          | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Cabrera Granda Aída Ibella         | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Castro Celi Rosa Dorila            | \$230.00          | \$230.00          | \$00.00        | 10         |
| Castro Malla Nelly Esperanza       | \$230.00          | \$230.00          | \$00.00        | 10         |
| Castro Quichimbo Víctor Edgar      | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Castro Quichimbo Adriana María     | \$230.00          | \$230.00          | \$00.00        | 10         |
| Criollo Bustamante Julio Augusto   | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Córdova Morillo Josefa Esteraliza  | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Hurtado Hurtado Elvia Cumandá      | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Hurtado Hurtado Oswaldo Hernán     | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Hurtado Yaguana Rosa Beatriz       | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Juela Tapia Marco Sergio           | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Malla Ábalo Milta Adelina          | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Paula Luis Emilio                  | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Quichimbo Gonzaga Luz María        | \$230.00          | \$230.00          | \$00.00        | 10         |
| Tapia Tinigañay María Ofelia       | \$115.00          | \$115.00          | \$00.00        | 5          |
| Torres Sánchez Verónica Alexandra  | \$230.00          | \$230.00          | \$00.00        | 10         |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$2.990.00</b> | <b>\$2.990.00</b> | <b>\$00.00</b> | <b>130</b> |

Hasta aquí la presente minuta, agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.-Atentamente. --Dr. Edgar Ordóñez M°- ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Edgar Ordóñez, con matrícula ochocientos cincuenta y ocho, C.A.L.. Para la celebración de la presente escritura se observaron los

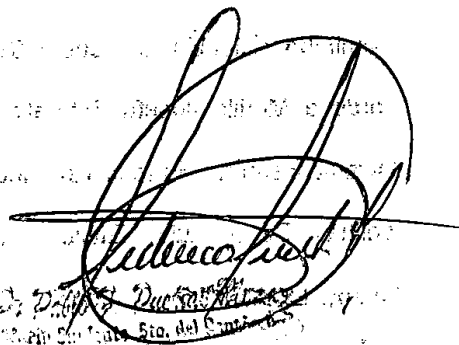
preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo a excepción de la señora Luz María Quichimbo Gonzaga, quien declara no saber firmar y a su ruego suscribe el testigo presencial señor Rober David Ramírez Castro, y aquella imprime su huella digital del dedo pulgar derecho, todo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- (firman): Abrigo Córdova Irma Eufemia.- Abrigo Jaramillo Marco Antonio.- Alvarado Veintimilla Jorge Augusto.- Astudillo Gualan Manuel Víctor.- Carrión Ríos Silvia Yodeni.- Cabrera Granda Aída Ibelia.- Castro Celi Rosa Dorila.- Castro Malla Nelly Esperanza.- Castro Quichimbo Víctor Édgar.- Castro Quichimbo Adriana María.- Criollo Bustamante Julio Augusto.- Córdova Morillo Josefa Esteraliza.- Hurtado Hurtado Elvia Cumandá.- Hurtado Hurtado Oswaldo Hernán.- Hurtado Yaguana Rosa Beatriz.- Jueta Tapia Marco Sergio.- Malla Ábalo Milla Adelina.- Pauta Luis, Emilio.- Quichimbo Gonzaga Luz María.- Rober David Ramírez Castro(testigo).- Torres Sánchez Verónica Alexandra.- EL NOTARIO: GALO CASTRO MUÑOZ".-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.



Galo Castro Muñoz  
Notario 5to del Cantón Loja

Los Pablo Federico Paredes Montoya.- Notario Septuagésimo Quinto  
Central de Loja-DOY FE.- Que en esta fecha he procedido a  
sancar rúbrica sobre la Resolución suscrita por la Decana Cristina  
Guerrero Aguirre, Directora de Compañías de Loja, número  
SC.DIC. L. 12. 175, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce,  
en donde se RESUELVE Aprobar la Constitución de la Compañía  
de Turismo Rutas de la Paz S.A. - Particular que dejo constancia  
para los fines legales correspondientes.- Loja, 18 de Mayo del dos mil  
doce.-

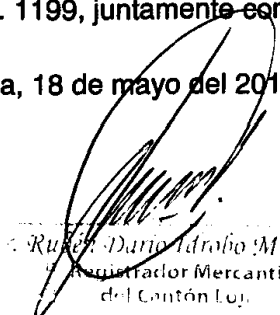


Pablo Federico Paredes Montoya  
Notario Central de Loja

#### REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

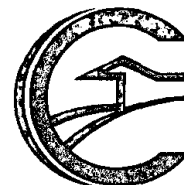
Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.175, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S.A., celebrada en la Notaría Quinta del cantón Loja, con fecha 04 de mayo del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 543, y anotado en el repertorio con el No. 1199, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 16 de mayo del 2012.

Loja, 18 de mayo del 2012.



Rafael Darío Idrobo Muñoz  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja





**Maritza Jiménez Aguilera, JEFE DE CAPTACIONES DE LA COOPERATIVA CACPE DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE LOJA "CALLE LOJA"**

*Crecer contigo*

**CERTIFICA:**

Que la Compañía en formación de transporte turístico denominada **"COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S.A."**, realizó la apertura de una cuenta de integración de capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 26 de Abril del 2012, con un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES (\$ 2.990,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| NRO. | NOMBRE DEL SOCIO                   | VALOR DE APORTACION |
|------|------------------------------------|---------------------|
| 1    | Abrigo Córdova Irma Eufemia        | 115,00              |
| 2    | Abrigo Jaramillo Marco Antonio     | 115,00              |
| 3    | Alvarado Veintimilla Jorge Augusto | 115,00              |
| 4    | Astudillo Gualán Manuel Victor     | 115,00              |
| 5    | Carrión Ríos Silvia Yodeni         | 115,00              |
| 6    | Cabrera Granda Aida Ibelia         | 115,00              |
| 7    | Castro Celi Rosa Dorila            | 230,00              |
| 8    | Castro Malla Nelly Esperanza       | 230,00              |
| 9    | Castro Quichimbo Victor Edgar      | 115,00              |
| 10   | Castro Quichimbo Adriana Maria     | 230,00              |
| 11   | Criollo Bustamante Julio Augusto   | 115,00              |
| 12   | Córdova Morillo Josefa Esteraliza  | 115,00              |
| 13   | Hurtado Hurtado Elvia Cumandá      | 115,00              |
| 14   | Hurtado Hurtado Oswaldo Hernán     | 115,00              |
| 15   | Hurtado Yaguana Rosa Beatriz       | 115,00              |
| 16   | Juela Tapia Marco Sergio           | 115,00              |
| 17   | Malla Abalo Milta Adelina          | 115,00              |
| 18   | Pauta Luis Emilio                  | 115,00              |
| 19   | Quichimbo Gonzaga Luz Maria        | 230,00              |
| 20   | Tapia Tinigañay Maria Ofelia       | 115,00              |
| 21   | Torres Sánchez Verónica Alexandra  | 230,00              |
|      | <b>TOTAL</b>                       | <b>2.990,00</b>     |

Loja, 02 de Mayo del 2012

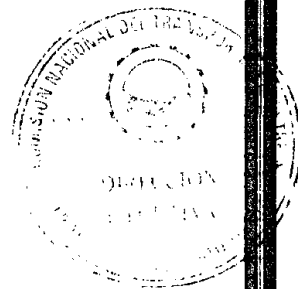
  
**Maritza Jiménez A.**  
**JEFE DE CAPTACIONES DE CACPE LOJA**



Case Matriz: Sucre y Colón (esq.) • Telfs.: 07 2575638 / 07 2577298 / 07 2573697 / 07 2561898 • Loja - Ecuador  
Agencia Sur: Manuel Agustín Aguirre y Malvinas • Telfs.: 07 2581507 • Agencia Norte: Guayaquil y Orillas del Zamora • Telfs.: 07 2561898  
Alamora: Telfs.: 07 2680295 • Catamayo: Telfs.: 07 2687742 • Catacocha: Telfs.: 07 2683168 • Catamayo: Telfs.: 07 2677206  
Malacatos: Telfs.: 07 2673231 • Saraguro: Telfs.: 07 2209132 • Vilcabamba: Telfs.: 07 2640081

**RESOLUCIÓN No. 014-CJ-011-2010-CNTTTSV**

**CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada **"COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S.A."** con domicilio en la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTIUN (21)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

*"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".*

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 229-DAJ-011-2010-CNTTTSV, de fecha 21 de mayo del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada

**RESOLUCIÓN No. 014-CJ-011-2010-CNTTTSV**

Juan León Mera N26-38 y Sta. María - Teléfonos: (593)(2) 252 5816 - 222 4999

**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

15 AGO 2010



Comisión de Tránsito  
del Ecuador



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

**"COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

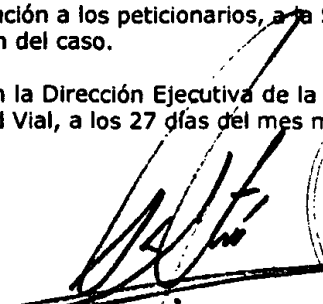
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

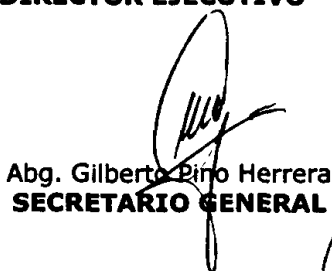
**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada **"COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S.A."** con domicilio en la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 27 días del mes mayo de 2010.

  
Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Gilberto Piro Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

PCV.



Agencia

RESOLUCIÓN No. 014-CJ-011-2010-CN/TSV  
Juan León Mera N26-38 y Sta. María. Teléfonos: (593)(2) 252 5816 - 222 4999 Quito-Ecuador

SECRETARÍA  
GENERAL

**CERTIFICADO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

15 AGO 2010

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.98

|                                                                |                                     |                      |                          |                               |                          |                      |                          |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|
| Denominación: <b>COMPAÑIA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S. A.</b> |                                     |                      |                          |                               |                          |                      |                          |
| Constitución:                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal                      | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio:    | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación:                                                 | <input type="checkbox"/>            | Aumento de Capital   | <input type="checkbox"/> | Prórroga                      | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación:                                                   | <input type="checkbox"/>            | Transformación       | <input type="checkbox"/> | Poder                         | <input type="checkbox"/> | Convalidación:       | <input type="checkbox"/> |
| Notario: <b>Quinto</b>                                         |                                     |                      |                          | Fecha: <b>04/Mayo/2012</b>    |                          |                      |                          |
| Fecha de Constitución: <b>04/Mayo/2012</b>                     |                                     |                      |                          | Notario: <b>Quinto</b>        |                          |                      |                          |
| Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>                          |                                     |                      |                          | Capital: <b>2990</b>          |                          |                      |                          |
| Representante:                                                 |                                     |                      |                          | Abogado: <b>EDGAR ORDONEZ</b> |                          |                      |                          |
| Aprobación:                                                    | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con:      |                          |                               |                          | Negativa             |                          |

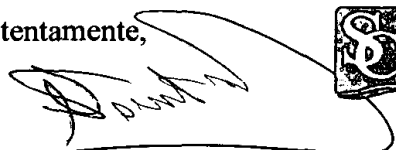
Loja, 15/Mayo/2012

Señor.(a/ta)  
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 04/Mayo/2012 .

Atentamente,




**SUPERINTENDENCIA  
 DE COMPAÑÍAS  
 INTENDENCIA DE LOJA  
 UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.78  
 VSB/

Insertar Firma



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DI6.L.12. 0905

Loja, 11 de mayo de 2012

Señores

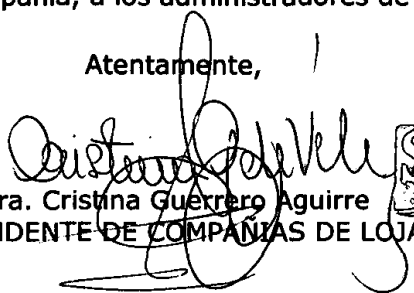
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE LOJA CACPE-LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA